

12 de enero de 2006

**Lcdo. José L. Galarza García**

Director  
Oficina de Asuntos Legislativos  
La Fortaleza

**Lcdo. Cirilo F. Cruz Tejeda**

Vicepresidente  
Servicios Técnicos y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

**RE: P. de la C. 609**

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 609. Esta medida tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 1 del 1ro de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de aumentar de siete (7) a quince (15) la cantidad de empleados de un establecimiento comercial para quedar exento de las disposiciones de dicha ley con respecto al cierre.

Como concepto la Ley de Cierre surgió allá para el 1902. Desde entonces, la Ley de Cierre ha sido objeto de múltiples enmiendas, todas con el propósito de ir la ajustando a las transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y jurídicas que ha tenido Puerto Rico por más de un siglo. Sin embargo, la Ley de Cierre se mantiene como un anacronismo en nuestro sistema económico. A pesar de que sus

disposiciones han mejorado al ampliar el horario de las operaciones comerciales, la Cámara de Comercio de Puerto Rico se mantiene firme en su posición de que debe ser derogada.

Como medida de sana política pública, hemos venido abogando por la necesidad y conveniencia de que el gobierno de Puerto Rico minimice la intervención en la actividad económica, liberalizando y simplificando la reglamentación vigente y derogando aquellas leyes y reglamentos que son anacrónicos y que reducen la capacidad productiva del país.

El horario en que los establecimientos comerciales pueden estar abiertos al público debe ser determinado por los(as) dueños(as) y gerentes de los negocios, a base de criterios de mercadeo y tomando en cuenta las necesidades de los(as) consumidores(as). Toda legislación restringiendo el horario de operación resulta detrimental para éstos, así como para el comercio y para la economía en general. La Ley de Cierre constituye una intervención indebida, innecesaria e inconveniente en las operaciones de un mercado competido.

De hecho, en la pasada Cumbre entre Empresa Privada y Gobierno, celebrada por la Cámara de Comercio de Puerto Rico el pasado 19 de abril, discutimos con profundidad la necesidad de que la Ley de Cierre fuera derogada. En dicha ocasión, nos complació grandemente escuchar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Hon. Jorge Silva Puras, coincidir con nuestros socios y socias en que la Ley de Cierre ya no cumplía con propósito alguno que propendiera al desarrollo económico o social de Puerto Rico, y que ya no se ajustaba a nuestra realidad.

**This document has been created with a DEMO version of PDF Create Convert  
([http://www.equinox-software.com/products/pdf\\_create\\_convert.html](http://www.equinox-software.com/products/pdf_create_convert.html))  
To remove this message please register.**

Por lo tanto, aunque por mucho se queda corto, el P. de la C. 609 nos parece un paso en la dirección correcta. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.